

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas a ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 24 de revalorización de la industria cultural del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

La Orden 168/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 24 de revalorización de la industria cultural del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, y realiza su convocatoria para el año 2022 (DOCM Núm. 174, de 9 de septiembre).

Dicha Orden fue modificada por la Orden 221/2022, de 16 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM Núm. 226, de 24 de noviembre).

El apartado 1 de la base duodécima de la Orden 168/2022, de 31 de agosto, establece como órgano instructor del procedimiento al servicio con competencias en materia de artes escénicas, música y cine de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiéndole examinar las solicitudes y documentación presentada, así como formular la propuesta de resolución provisional.

Examinadas las solicitudes presentadas, son evaluadas conforme a los criterios de valoración recogidos en la base undécima de la Orden 168/2022, de 31 de agosto, por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

Visto el informe elaborado por la Comisión de Valoración donde se concreta el resultado de la evaluación practicada, y de conformidad con lo establecido en el apartado 8 de la base duodécima de la citada Orden 168/2022, de 31 de agosto, este órgano instructor **PROPONE:**

Primero: Conceder provisionalmente las subvenciones a las entidades que se relacionan en el apartado a) del anexo que se adjunta a esta propuesta de resolución provisional, en la cuantía y para el proyecto que se indica, con cargo a las partidas presupuestarias 18080000.G/455A/46412, 18080000.G/455A/47400 y 18080000.G/455A/48411, establecidas en el apartado 1 de la base quinta de la Orden 168/2022, de 31 de agosto.

Segundo: Desestimar provisionalmente las solicitudes que se relacionan en el apartado b) del anexo por falta de crédito presupuestario.

Tercero: Desestimar provisionalmente las solicitudes que se relacionan en el apartado c) del anexo por los motivos que se indican.

Cuarto: Declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes que se relacionan en el apartado d) del anexo, y el motivo de la inadmisión.



Quinto: Declarar desistidos de su solicitud a los solicitantes que se relacionan en el apartado e) del anexo.

Sexto: Aceptar el desistimiento de los solicitantes que se relacionan en el apartado f) del anexo.

Séptimo: Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional y su anexo en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección <https://www.jccm.es/sede/tablon>, para que las entidades interesadas **presenten alegaciones a la misma**, en los términos establecidos en el apartado 8 de la base duodécima de la Orden 168/2022, de 31 de agosto.

En caso de no presentarse alegaciones a dicha propuesta en el plazo indicado, se entenderá que el interesado acepta la subvención propuesta.

Esta propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La publicación de la presente propuesta en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha surtirá todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y CINE

Brígida Manzano García

